



Consejo Federal Pesquero
(Ley N° 24.922)

ACTA CFP N° 35/2013

ACTA CFP N° 35/2013

En Buenos Aires, a los 26 días del mes de septiembre de 2013, siendo las 12:00 horas se reúne el CONSEJO FEDERAL PESQUERO (CFP) en la sede ubicada en Humberto 1° 133, 5° piso, Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Se encuentran presentes: los Representantes del PODER EJECUTIVO NACIONAL, Dra. Natalia Ojeda y Sr. Carlos Cantú, y los Representantes de las provincias con litoral marítimo: el Representante de la Provincia de BUENOS AIRES, Dr. Lisandro Belarmini, el Representante de la Provincia de RIO NEGRO, Dr. Gustavo Contreras, el Representante de la Provincia del CHUBUT, Sr. Juan Carlos Bouzas, el Representante de la Provincia de SANTA CRUZ, Sr. Diego Marzioni y el Representante de la Provincia de TIERRA DEL FUEGO, ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR, Prof. Eduardo Bauducco.

Asimismo se encuentran presentes la Coordinadora Institucional, Lic. Karina Solá Torino y el Asesor Letrado, Dr. Alejo Toranzo.

Con un quórum de SIETE (7) miembros presentes, se da inicio a la sesión plenaria y no encontrándose presente el Presidente del CFP se decide por unanimidad nombrar presidente "Ad-hoc" al Sr. Carlos Cantú. A continuación se procede a la lectura del Orden del Día de la presente reunión:

C. TEMAS ADMINISTRATIVOS

1. REGIMEN DE CITC

1.1. Extinción de CITC:

1.1.1. Nota CUDAP S05:0298285/13: Nota DNCP-Distrito Mar del Plata (ingresada 17/09/13) remitiendo nota de LANZAMAR S.A. con pedido de nulidad de la decisión adoptada en el punto C.1.1.1. del Acta CFP N° 28/13 respecto de la CITC del buque LANZA SECA (M.N. 01181).

1.2. Falta de explotación de CITC:

1.2.1. Exp. S05:0252521/13: Notas SSPyA N° 544 y 545 (29/08/13) elevando a consideración del CFP la solicitud de justificación de falta de explotación de CITC de merluza de cola del buque VERDEL (M.N. 0174) para los años 2011 y 2012, y la puesta a disposición de 750 t de merluza de cola de la CITC asignada al citado buque para el año 2013.

1.3. Merluza común:

1.3.1. Reserva Social - Resolución CFP N° 30/09: Provincia de Buenos Aires.

1.3.1.1. Exp. CUDAP S05:0523844/13: Nota SSPyA N° 589 (11/09/13) remitiendo actuaciones con informe requerido en el punto 1.3.1.1. a 1.3.1.3. del Acta CFP N° 30/13 sobre la situación de la CITC de merluza común de la Reserva Social de la Provincia de Buenos Aires correspondiente al buque TOZUDO (M.N. 01219).



Consejo Federal Pesquero
(Ley N° 24.922)

ACTA CFP N° 35/2013

- 1.3.1.2. Exp. CUDAP S05:0523825/13: Nota SSPyA N° 587 (11/09/13) remitiendo actuaciones con informe requerido en el punto 1.2.1.1. a 1.2.1.3. del Acta CFP N° 30/13 sobre la situación de la CITC de merluza común de la Reserva Social de la Provincia de Buenos Aires correspondiente buque DON NICOLA (M.N. 0893).
- 1.3.1.3. Exp. CUDAP S05:0523845/13: Nota SSPyA N° 588 (11/09/13) remitiendo actuaciones con informe requerido en el punto 1.2.1.1. a 1.2.1.3. del Acta CFP N° 30/13 sobre la situación de la CITC de merluza común de la Reserva Social de la Provincia de Buenos Aires correspondiente al buque ESTEFANY (M.N. 01583).
- 1.3.2. Reserva Social – Resolución CFP N° 23/09 (art. 6°):
 - 1.3.2.1. Nota de la Subsecretaría Pesca de la Provincia de Río Negro (23/09/13) solicitando asignación de Reserva Social de merluza común de su jurisdicción.
 - 1.3.2.2. Nota del Ministerio de Producción de la Provincia de Santa Cruz (23/09/13) solicitando asignación de Reserva Social de merluza común de su jurisdicción.

2. INACTIVIDAD COMERCIAL

- 2.1. Exp. S05:0419714/13: Nota SAGyP (14/08/13) elevando a consideración del CFP solicitud de justificación de inactividad comercial del buque VOLVERE SI PUEDO II (M.N. 01195).
Nota de la Dirección de Pesca de la Provincia de Buenos Aires (04/09/13) referida a la situación del permiso de pesca del buque VOLVERÉ SI PUEDO II (M.N. 01195).

3. PROYECTO PESQUERO

- 3.1. Exp. S05:0419714/13: Nota SAGyP (14/08/13) elevando a consideración del CFP solicitud de reformulación de los permisos de pesca del buque VOLVERE SI PUEDO II (M.N. 01195) y del buque PRIMAVERA (M.N. 0559).
- 3.2. Exp. S05:0382501/13: Nota SSPyA (23/08/13 INGRESADA 27/08/13) elevando actuaciones al CFP en cumplimiento de lo requerido en el Acta CFP N° 26/13 respecto de la petición de YUKEN S.A. de autorización de cambio de puerto base del buque BEAGLE I (M.N. 01842).

4. CALAMAR

- 4.1. Nota de C.A.Pe.C.A. (12/09/13) expresando opinión en relación con el dictado de la Resolución CFP N° 10/2013.
- 4.2. Nota de C.A.P.A. (10/09/13) manifestando su opinión respecto del dictado de la Resolución CFP N° 10/2013.
- 4.3. Nota de C.A.P.A. (18/09/13) solicitando se convoque de manera urgente a la Comisión de Seguimiento de la Pesquería de Calamar.

5. LANGOSTINO



Consejo Federal Pesquero
(Ley N° 24.922)

ACTA CFP N° 35/2013

- 5.1. Nota del Representante de la Provincia de Buenos Aires en el CFP (20/09/13) manifestando su postura respecto de la decisión adoptada en el punto 5.2. del Acta CFP N° 34/13.
6. TEMAS VARIOS
 - 6.1. Oficio Judicial librado en autos "ROGEL AGUILAR, JAVIER DARÍO Y OTROS C/ EXPLOTACION PESQUERA DE LA PATAGONIA S.A. S/DIFERENCIAS DE SALARIOS".
 - 6.2. Nota de los Sres. Mario Ignoto y Domingo Pennisi (25/09/13) solicitando una audiencia con el CFP en relación con la solicitud de reformulación de los proyectos pesqueros de los buques REGINA MADRE (M.N. 01659), DON PABLO PENNISI (M.N. 0960), y ANTARTIDA (M.N. 0681).
 - 6.3. Nota Cámara de Propietarios de Barcos Pesqueros del Puerto de Necochea y Quequén (17/09/13 ingresada 23/09/13) solicitando una audiencia.

C. TEMAS ADMINISTRATIVOS

1. REGIMEN DE CITC

1.1. Extinción de CITC:

- 1.1.1. **Nota CUDAP S05:0298285/13: Nota DNCP-Distrito Mar del Plata (ingresada 17/09/13) remitiendo nota de LANZAMAR S.A. con pedido de nulidad de la decisión adoptada en el punto C.1.1.1. del Acta CFP N° 28/13 respecto de la CITC del buque LANZA SECA (M.N. 01181).**

Se recibe la presentación de referencia y se instruye a la Coordinación Institucional para que remita la misma a la Autoridad de Aplicación solicitándole su incorporación a las actuaciones correspondientes a la CITC del buque LANZA SECA (M.N. 01181) y un informe sobre la vista invocada por la interesada (fecha de presentación de la solicitud, fecha de concesión y notificación de la misma, plazo concedido al efecto).

1.2. Falta de explotación de CITC:

- 1.2.1. **Exp. S05:0252521/13: Notas SSPyA N° 544 y 545 (29/08/13) elevando a consideración del CFP la solicitud de justificación de falta de explotación de CITC de merluza de cola del buque VERDEL (M.N. 0174) para los años 2011 y 2012, y la puesta a disposición de 750 t de merluza de cola de la CITC asignada al citado buque para el año 2013.**

Se reciben las actuaciones de referencia. Respecto de la solicitud de justificación de



Consejo Federal Pesquero
(Ley N° 24.922)

ACTA CFP N° 35/2013

falta de explotación de CITC de merluza de cola del buque citado, para los años 2011 y 2012, se difiere su tratamiento para la próxima reunión, oportunidad en la que se prevé analizar el resto de los casos similares.

En relación con la CITC de merluza de cola asignada al buque para el año 2013, la DNCP informó que con fecha 28/06/13 (fs. 223) la administrada ha puesto a disposición 750 toneladas.

El CFP toma conocimiento de las actuaciones y considerando que esta presentación fue realizada en el segundo trimestre del año, se decide por unanimidad aplicar las consecuencias previstas por la disposición transitoria incorporada por el artículo 1° de la Resolución CFP N° 2/13 al régimen específico de merluza de cola.

A continuación se instruye a la Coordinación Institucional para que devuelva las actuaciones a la Autoridad de Aplicación comunicando la decisión adoptada para su registro, y requiera a la misma su devolución posterior para continuar con el tratamiento de los demás temas pendientes.

1.3. Merluza común:

1.3.1. Reserva Social - Resolución CFP N° 30/09: Provincia de Buenos Aires.

1.3.1.1. Exp. CUDAP S05:0523844/13: Nota SSPyA N° 589 (11/09/13) remitiendo actuaciones con informe requerido en el punto 1.3.1.1. a 1.3.1.3. del Acta CFP N° 30/13 sobre la situación de la CITC de merluza común de la Reserva Social de la Provincia de Buenos Aires correspondiente al buque TOZUDO (M.N. 01219).

Se reciben las actuaciones de la referencia en cumplimiento de lo requerido en el punto 1.3.1.1. del Acta CFP N° 31/13 respecto del análisis de la CITC del buque TOZUDO (M.N. 01219) bajo los incisos del artículo 47 de la Resolución CFP N° 1/13.

Del informe remitido por la Autoridad de Aplicación surge que, durante el año 2012, el buque no ha consumido las 77,8 toneladas recibidas conforme la decisión contenida en el Acta CFP N° 38/2011 (volumen anual renovable). En razón de lo expuesto, se decide por unanimidad no renovar la asignación del citado volumen de captura para el año 2013.

A continuación se instruye a la Coordinación Institucional para que devuelva las actuaciones a la Autoridad de Aplicación comunicando la decisión adoptada para su registro y notificación al interesado.



Consejo Federal Pesquero
(Ley N° 24.922)

ACTA CFP N° 35/2013

1.3.1.2. Exp. CUDAP S05:0523825/13: Nota SSPyA N° 587 (11/09/13) remitiendo actuaciones con informe requerido en el punto 1.2.1.1. a 1.2.1.3. del Acta CFP N° 30/13 sobre la situación de la CITC de merluza común de la Reserva Social de la Provincia de Buenos Aires correspondiente buque DON NICOLA (M.N. 0893).

Se reciben las actuaciones de la referencia en cumplimiento de lo requerido en el punto 1.3.1.2. del Acta CFP N° 31/13 respecto del análisis de la CITC del buque DON NICOLA (M.N. 0893) bajo los incisos del artículo 47 de la Resolución CFP N° 1/13.

Del informe remitido por la Autoridad de Aplicación surge que, durante el año 2012, el buque no ha consumido las 77,8 toneladas recibidas conforme la decisión contenida en el Acta CFP N° 38/2011 (volumen anual renovable). En razón de lo expuesto se decide por unanimidad no renovar la asignación del citado volumen de captura para el año 2013.

Respecto de la CITC recibida por el buque DON NICOLA a través de la Resolución CFP N° 30/09, su situación ya se encuentra reflejada en el Informe de Gestión de CITC 2012 recibido en el CFP.

A continuación se instruye a la Coordinación Institucional para que devuelva las actuaciones a la Autoridad de Aplicación comunicando la decisión adoptada para su registro y notificación al interesado.

1.3.1.3. Exp. CUDAP S05:0523845/13: Nota SSPyA N° 588 (11/09/13) remitiendo actuaciones con informe requerido en el punto 1.2.1.1. a 1.2.1.3. del Acta CFP N° 30/13 sobre la situación de la CITC de merluza común de la Reserva Social de la Provincia de Buenos Aires correspondiente al buque ESTEFANY (M.N. 01583).

Se reciben las actuaciones de la referencia en cumplimiento de lo requerido en el punto 1.3.1.2. del Acta CFP N° 31/13 respecto del análisis de la CITC del buque ESTEFANY (M.N. 01583) bajo los incisos del artículo 47 de la Resolución CFP N° 1/13.

Del informe remitido por la Autoridad de Aplicación surge que, durante el año 2012, el buque no ha consumido la CITC recibida en la Resolución CFP N° 30/09. Esta situación ya se encuentra reflejada en el Informe de Gestión de CITC 2012 recibido en el CFP.

A continuación se instruye a la Coordinación Institucional para que devuelva las actuaciones a la Autoridad de Aplicación a los fines que correspondan.



Consejo Federal Pesquero
(Ley N° 24.922)

ACTA CFP N° 35/2013

1.3.2. Reserva Social – Resolución CFP N° 23/09 (art. 6°):

1.3.2.1. Nota de la Subsecretaría Pesca de la Provincia de Río Negro (23/09/13) solicitando asignación de Reserva Social de merluza común de su jurisdicción.

Se toma conocimiento de la nota de referencia en la que la Provincia de Río Negro, en atención a cuestiones de máximo interés social, solicita la asignación de un volumen de captura de la Reserva Social correspondiente a su jurisdicción, de acuerdo al concepto del artículo 4° inciso e) del Régimen General de Cuotas Individuales Transferibles de Captura (CITC), y lo previsto en el artículo 6° de la Resolución CFP N° 23/09.

El volumen de captura de merluza común requerido es de 200 toneladas para el buque SUMATRA (M.N. 01105).

En atención a lo expuesto, el CFP decide por unanimidad asignar el volumen de captura de merluza común (*Merluccius hubbsi*) requerido conforme el máximo interés social determinado por la Provincia de Río Negro. Dicho volumen se descuenta del porcentaje asignado a la Provincia en el Anexo II de la Resolución CFP N° 23/09, equivalente al 1,03% de la CMP de la especie, establecida para el año 2013 por Resolución CFP N° 26/12.

A continuación se instruye a la Coordinación Institucional para que comunique la decisión a la Autoridad de Aplicación a los fines de su implementación.

1.3.2.2. Nota del Ministerio de Producción de la Provincia de Santa Cruz (23/09/13) solicitando asignación de Reserva Social de merluza común de su jurisdicción.

Se toma conocimiento de la nota de referencia en la que la Provincia de Santa Cruz, en atención a cuestiones de máximo interés social, solicita la asignación de un volumen de captura de la Reserva Social correspondiente a su jurisdicción, de acuerdo al concepto del artículo 4° inciso e) del Régimen General de Cuotas Individuales Transferibles de Captura (CITC), y lo previsto en el artículo 6° de la Resolución CFP N° 23/09.

El volumen de captura de merluza común requerido es de:

- 600 toneladas para el buque QUIQUETA (M.N. 01076);
- 600 toneladas para el buque CRISTO REDENTOR (M.N. 01185); y
- 600 toneladas para el buque CABO DE HORNOS (M.N. 01537).

En atención a lo expuesto, el CFP decide por unanimidad asignar el volumen de captura de merluza común (*Merluccius hubbsi*) requerido conforme el máximo



Consejo Federal Pesquero
(Ley N° 24.922)

ACTA CFP N° 35/2013

interés social determinado por la Provincia de Santa Cruz. Dicho volumen se descuenta del porcentaje asignado a la Provincia en el Anexo II de la Resolución CFP N° 23/09, equivalente al 1,72% de la CMP de la especie, establecida para el año 2013 por Resolución CFP N° 26/12.

A continuación se instruye a la Coordinación Institucional para que comunique la decisión a la Autoridad de Aplicación a los fines de su implementación.

2. INACTIVIDAD COMERCIAL

- 2.1. Exp. S05:0419714/13: Nota SAGyP (14/08/13) elevando a consideración del CFP solicitud de justificación de inactividad comercial del buque VOLVERE SI PUEDO II (M.N. 01195).
Nota de la Dirección de Pesca de la Provincia de Buenos Aires (04/09/13) referida a la situación del permiso de pesca del buque VOLVERÉ SI PUEDO II (M.N. 01195).**

El 27/10/08 la DNCP comunicó a Luis Javier PICCO, propietario del buque VOLVERÉ SI PUEDO II (M.N. 01195), que se iniciaría el trámite de caducidad del permiso de pesca de la embarcación de conformidad con lo establecido en el artículo 28 de la Ley 24.922 y la Resolución CFP N° 7/06 (fs. 248, constancia de entrega con fecha 13/11/08 a fs. 249).

El 02/06/09 la Autoridad de Aplicación remitió las actuaciones al CFP con el informe previsto en la Resolución CFP N° 7/06.

El 11/06/09, en el Acta CFP N° 25/09, se decidió rechazar la solicitud del administrado y el progreso de los trámites previstos en la Resolución CFP N° 7/06, entonces vigente.

El 30/06/09 se notificó la decisión al interesado (fs. 282).

El 15/02/10, el apoderado del administrado solicitó vista de las actuaciones (fs. 295), la que fue tomada el 02/03/11.

El 02/03/11 el apoderado explica que la embarcación revestía la calidad de artesanal y solicitó se dejara sin efecto la medida adoptada al respecto. Acompañó un certificado provincial.

El 09/09/11 la DNCP respondió informando que la Provincia de Buenos Aires no comunicó la autorización como buque artesanal con posterioridad al año 2002 (fs. 302).



Consejo Federal Pesquero
(Ley N° 24.922)

ACTA CFP N° 35/2013

El 29/09/11 el Sr. Picco interpuso recurso de reconsideración contra la decisión del CFP (fs. 318/322). Allí explica centralmente que la solicitud de justificación no era necesaria ni procedente dado que se trata de una embarcación de tipo artesanal. Añade que dicha presentación fue el fruto del impulso realizado por la DNCP, con una intimación, que llevó al armador al error de trámite. Y que en definitiva el CFP obró sobre la base de una circunstancia errónea.

El interesado acompañó la nota de la Dirección de Desarrollo Marítimo y Fluvial, del Ministerio de Asuntos Agrarios de la Provincia de Buenos Aires por la que se informa que el permiso de pesca del buque se encuentra a la fecha en reserva.

El Director Provincial de Pesca, a título aclaratorio, señaló que el concepto de reserva del permiso de pesca implica que el mencionado permiso se encuentra vigente, conforme surge de las actuaciones administrativas que lleva adelante esa autoridad provincial sobre el buque en cuestión.

Del precedente relato de las actuaciones surge que se encuentra pendiente de resolución una presentación rotulada como recurso de reconsideración dirigido contra la decisión del CFP.

El recurso de reconsideración fue interpuesto fuera del plazo fijado al efecto. Sin perjuicio de su extemporaneidad y atendiendo a las circunstancias del caso y, especialmente, al informe producido por la Dirección de Pesca de la Provincia de Buenos Aires, corresponde imprimir a la presentación el trámite de denuncia de ilegitimidad.

Las autoridades provinciales han dejado aclarado, con posterioridad a la decisión del CFP, que el buque contaba con permiso de pesca de carácter artesanal vigente. Determinada esa calidad fáctico-jurídica, de conformidad con la Resolución CFP N° 3/2002, la inactividad de la embarcación se encuentra justificada de pleno derecho. Ello determina la revocación de la decisión del CFP sobre la inactividad comercial del buque.

En atención a lo expuesto, se decide por unanimidad dejar sin efecto la decisión contenida en el punto 5.1. del Acta CFP N° 25/09, y declarar encuadrado al buque VOLVERÉ SI PUEDO II (M.N. 01195) en los términos de la Resolución CFP N° 3/2002.

3. PROYECTO PESQUERO

- 3.1. Exp. S05:0419714/13: Nota SAGyP (14/08/13) elevando a consideración del CFP solicitud de reformulación de los permisos de pesca del buque VOLVERE SI PUEDO II (M.N. 01195) y del buque PRIMAVERA (M.N. 0559).**



Consejo Federal Pesquero
(Ley N° 24.922)

ACTA CFP N° 35/2013

El 17/08/11 MAKRO S.A. en su carácter de propietaria del buque PRIMAVERA (M.N. 0559) y el Sr. Picco, en su carácter de propietario del buque VOLVERÉ SI PUEDO II (M.N. 01195) solicitaron la reformulación de los proyectos de pesca de ambas embarcaciones (fs. 3/5 del Exp. S05:0419714/13). La petición consiste en la baja de la matrícula y posterior desguace de los dos buques y la incorporación del buque a construir y denominarse ALTAR, cuyas especificaciones técnicas y plano de arreglo general adjunta (fs. 64/73).

A fs. 124/130 obra el informe de la DNCP - Registro de la Pesca del que surge que el buque VOLVERÉ SI PUEDO II (M.N. 01195) posee un permiso de pesca (condicionado a la resolución favorable de su impugnación antes relatada) y una autorización de captura para todas las especies no sometidas al Régimen de Administración mediante CITC; y que el buque PRIMAVERA (M.N. 0559) también cuenta con un permiso de pesca y una autorización para la captura de todas las especies no sometidas al Régimen de Administración mediante CITC, además de la CITC que registra la embarcación. Se informa que el promedio de los tres mejores años de capturas del buque PRIMAVERA (M.N. 0559) alcanzó a 625,1 toneladas y el mismo promedio del buque VOLVERÉ SI PUEDO II (M.N. 01195) alcanza a 166,9 toneladas.

El 14/08/13 la Autoridad de Aplicación remitió las actuaciones para la consideración del CFP, con el informe sobre los promedios de capturas de las embarcaciones.

Corresponde descontar del promedio de capturas totales del buque PRIMAVERA, el promedio informado de capturas de merluza común, ya que fueron considerados para el otorgamiento de CITC de la especie.

Evaluada la petición de reformulación, se decide por unanimidad hacer lugar a la misma, sujeta a los siguientes términos y condiciones:

- a) Extinguir el permiso de pesca del buque PRIMAVERA (M.N. 0559).
- b) Extinguir el permiso de pesca del buque VOLVERÉ SI PUEDO II (M.N. 01195).
- c) Acreditar el desguace de los buques PRIMAVERA (M.N. 0559) y VOLVERÉ SI PUEDO II (M.N. 01195) en el plazo que la Autoridad de Aplicación fije al efecto.
- d) Autorizar la emisión de un permiso de pesca para el buque a denominar ALTAR, cuyas características técnicas y plano de arreglo general se encuentran agregadas a las actuaciones remitidas al CFP, con una autorización de captura de 737 toneladas para las especies no sujetas al régimen de administración mediante CITC.
- e) Los interesados deberán aceptar en forma expresa las condiciones establecidas en la presente.



Consejo Federal Pesquero
(Ley N° 24.922)

ACTA CFP N° 35/2013

A continuación se instruye a la Coordinación Institucional para que devuelva las actuaciones a la Autoridad de Aplicación, a los fines del registro de la decisión precedente y de la contenida en el punto 2.1. de la presente acta, como así también la notificación a los interesados.

3.2. Exp. S05:0382501/13: Nota SSPyA (23/08/13 INGRESADA 27/08/13) elevando actuaciones al CFP en cumplimiento de lo requerido en el Acta CFP N° 26/13 respecto de la petición de YUKEN S.A. de autorización de cambio de puerto base del buque BEAGLE I (M.N. 01842).

En el Acta CFP N° 26/13, de fecha 18/07/13, se tomó conocimiento de la solicitud de resolución del pedido de modificación de puerto base/asiento efectuada por YUKEN S.A. respecto del buque BEAGLE I (M.N. 01842).

En esa oportunidad se hizo constar que se había tomado conocimiento de una medida cautelar respecto de la peticionante (en el punto 6.4. del Acta CFP N° 25/13), en autos “POTT ALFREDO CARLOS c/ SEALORD INVESTMENT GROUP Y OTROS s/ MEDIDA PRECAUTORIA” que tramitan ante el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial N° 12, Secretaría N° 24, de la Capital Federal.

Por tal motivo, sin perjuicio de lo que disponga respecto de la diligencia el tribunal interviniente (sobre lo que no se ha recibido ninguna notificación ni comunicación), y toda vez que la peticionante había omitido referirse a la medida cautelar en sus distintas presentaciones, en el Acta CFP N° 26/13 se decidió por unanimidad instruir a la Coordinación Institucional para que remitiera el expediente y las notas de referencia a la Autoridad de Aplicación, a fin de requerir a la misma que informara si la/s medida/s cautelar/es trabada/s impiden, o no, el tratamiento y resolución del pedido de modificación del puerto base o puerto de asiento del buque BEAGLE I (M.N. 01842) efectuado por YUKEN S.A.

El 07/08/13 el Registro de la Pesca, en atención a la existencia de una medida precautoria dictada con expresa prohibición de innovar sobre el buque BEAGLE I (M.N. 01842) “entiende que no corresponde en esta instancia hacer lugar a ninguna modificación” (fs. 301/302).

De las actuaciones surgen las siguientes medidas comunicadas a la Autoridad de Aplicación: a) el “embargo preventivo sobre las cuotas de pesca con que cuentan actualmente los buques “Beagle I” y “Coalsa Segundo” (resolución del 6/03/12 comunicada a la Autoridad de Aplicación el 04/10/12, fs. 231); b) el embargo “incluye la prohibición de disponer o innovar –total o parcialmente, en forma temporal o definitiva- respecto de la titularidad de las cuotas de pesca” (según resolución del 12/10/12 y oficio del 15/10/12, fs. 237); y c) la “prohibición de innovar respecto del buque “Beagle I” y su Cuota Individual Transferible de Captura”. Las medidas fueron



Consejo Federal Pesquero
(Ley N° 24.922)

ACTA CFP N° 35/2013

dictadas en los autos caratulados "POTT ALFREDO CARLOS C/ SEALORD INVESTMENT GROUP Y OTROS S/ MEDIDA PRECAUTORIA" con el Expediente N° 94424 antes citados.

Por todo lo expuesto, se decide por unanimidad que a través de la Coordinación Institucional se devuelvan las actuaciones a la Autoridad de Aplicación hasta tanto sea registrado el levantamiento de la medida cautelar que impide el tratamiento de la solicitud de modificación del proyecto pesquero del buque BEAGLE I (M.N. 01842).

4. CALAMAR

4.1. Nota de C.A.Pe.C.A. (12/09/13) expresando opinión en relación con el dictado de la Resolución CFP N° 10/2013.

Se toma conocimiento de la nota de referencia.

4.2. Nota de C.A.P.A. (10/09/13) manifestando su opinión respecto del dictado de la Resolución CFP N° 10/2013.

Se toma conocimiento de la nota de referencia.

4.3. Nota de C.A.P.A. (18/09/13) solicitando se convoque de manera urgente a la Comisión de Seguimiento de la Pesquería de Calamar.

Se toma conocimiento de la nota de referencia y se decide por unanimidad convocar a la Comisión de Seguimiento de la Pesquería de Calamar para el día jueves 10 de octubre próximo a las 15:30 horas.

A continuación se instruye a la Coordinación Institucional para que comunique la decisión a los integrantes de dicha Comisión.

5. LANGOSTINO

5.1. Nota del Representante de la Provincia de Buenos Aires en el CFP (20/09/13) manifestando su postura respecto de la decisión adoptada en el punto 5.2. del Acta CFP N° 34/13.

El Representante de la Provincia de Buenos Aires en el CFP manifiesta su posición respecto de la decisión contenida en el punto 5.2. del Acta CFP N° 34/13.

Al respecto expresa que como ya manifestara en otras oportunidades anteriores (Actas CFP N° 35/10, 23/11, 20/12, 20/13 y 25/13) la medida referida no es



Consejo Federal Pesquero
(Ley N° 24.922)

ACTA CFP N° 35/2013

razonable dado que no comprende al resto de los buques que tienen habilitación para pescar y se encuentran en condiciones de hacerlo en el área dispuesta en el Acta CFP N° 28/13, particularmente los radicados en la Provincia de Buenos Aires.

Considera además que limitar el acceso a la pesca en la forma resuelta impide la participación de buques con permiso de pesca vigente que se encuentran habilitados a pescar, y que la zona se encuentra abierta a la pesca y los aportes técnicos brindados por el INIDEP no justifican la limitación impuesta por el CFP.

6. TEMAS VARIOS

6.1. Oficio Judicial librado en autos “ROGEL AGUILAR, JAVIER DARÍO Y OTROS C/ EXPLOTACION PESQUERA DE LA PATAGONIA S.A. S/DIFERENCIAS DE SALARIOS”.

Por medio del oficio de la referencia se requiere del CFP que informe sobre la cuota de captura autorizada según permisos de pesca otorgados a los buques PESPASA I y PESPASA II de propiedad y/o armamento de la demandada, EXPLOTACIÓN PESQUERA DE LA PATAGONIA S.A.

A continuación se instruye al Asesor Letrado para que responda al oficio indicando que dicha información debe ser requerida al Registro de la Pesca, dependiente de la Autoridad de Aplicación de la Ley 24.922, con sede en la Av. Paseo Colón 982 de esta ciudad.

6.2. Nota de los Sres. Mario Ignoto y Domingo Pennisi (25/09/13) solicitando una audiencia con el CFP en relación con la solicitud de reformulación de los proyectos pesqueros de los buques REGINA MADRE (M.N. 01659), DON PABLO PENNISI (M.N. 0960), y ANTARTIDA (M.N. 0681).

Se toma conocimiento de la nota de referencia y se decide por unanimidad conceder la audiencia requerida para el día miércoles 9 de octubre próximo a las 15:00 horas y se instruye a la Coordinación Institucional para que comunique la decisión a los interesados.

6.3. Nota Cámara de Propietarios de Barcos Pesqueros del Puerto de Necochea y Quequén (17/09/13 ingresada 23/09/13) solicitando una audiencia.

Tomado conocimiento de la nota de referencia se decide por unanimidad otorgar la audiencia requerida para el día miércoles 16 de octubre próximo a las 15:00 horas y se instruye a la Coordinación Institucional para que comunique la decisión a los interesados.



Consejo Federal Pesquero
(Ley N° 24.922)

ACTA CFP N° 35/2013

FE DE ERRATAS: se deja sentado que se ha consignado por error involuntario en el número de expediente correspondiente a las actuaciones tratadas en el punto 1.1.2. del Acta CFP N° 34/2013, en el que en lugar de leerse “Exp. S05:0250655/13” debe leerse “Exp. S05:0250301/13”.

Siendo las 13:30 horas se da por finalizada la sesión y se acuerda realizar la próxima reunión del CFP los días miércoles 9 y jueves 10 de octubre 2013, a partir de las 14:00 horas, en la sede del CFP.

Se adjunta a la presente la versión taquigráfica de la sesión como Anexo I.